

Peinado rechaza los recursos y reafirma el procesamiento de Begoña Gómez

El magistrado reitera la competencia del jurado y el «aprovechamiento singular de su posición relacional» con el presidente del Gobierno

MELCHOR SÁIZ-PARDO
Madrid

El juez Juan Carlos Peinado no está dispuesto a dar ni un paso atrás en su intención de sentar a Begoña Gómez en el banquillo de los acusados para que un tribunal popular decida si se aprovechó de su matrimonio con Pedro Sánchez para promocionar su carrera profesional. El titular del Juzgado de Instrucción Número 41 de Madrid rechazó este miércoles los recursos de reforma interpuestos por la esposa del presidente, la asesora de Moncloa Cristina Álvarez y el empresario Juan Carlos Barrabés. El magistrado mantiene el procesamiento de los tres investigados a la espera del pronunciamiento definitivo de la Audiencia Provincial.

En una resolución que rechaza de plano el archivo de la causa, el juez instructor vuelve a la carga con su polémica comparación del Gobierno de Pedro Sánchez con el autoritarismo de los Borbones del siglo XIX y afirma que «las conductas que provienen de palacios presidenciales, como este supuesto, parecen más propias de regímenes absolutistas; por suerte, ya olvidados en el tiempo en nuestro Estado, lo que obliga (...), quizás (...), a remontarse al reinado de Fernando VII».

El auto destaca que «el delito principal que se investiga, en el presente supuesto, es el de tráfico de influencias», calificándolo como el «eje sobre el que pivota el resto de los posibles delitos» y que permiten llevar el procedimiento ante el tribunal del jurado. Según el magistrado, que se jubilará de manera forzosa en septiembre al cumplir los 72 años, los hechos atribuidos a la investigada pudieron suponer que, desde la llegada de su esposo a la presidencia del Gobierno en junio de 2018, se tomaron decisiones públicas que «pudieron obtener-



Begoña Gómez, en una imagen de su asistencia a la gala de los Premios Goya de este año. EP

se mediante un aprovechamiento singular de su posición relacional». Y añade que, sin esa «prevalencia moral» por parte de Begoña Gómez, no puede afirmarse que se llevaran a cabo los actos de quienes favorecieron la adjudicación de contratos o el uso inadecuado de caudales públicos.

Respecto a la gestión académica en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), el instructor relata que Gómez «actuó de facto como gestora principal del proyecto de la cátedra y del 'software', con capacidad de dirección e interlocución sobre recursos universitarios, aportaciones empre-

El juez, sobre la asesora de Moncloa: «Actuó de facto como gestora principal del proyecto de la cátedra»

sariales y desarrollo tecnológico».

El texto mantiene que la investigada «pudo exceder ese ámbito desviando el activo hacia sus intereses propios (marcas, dominio y mercantil) en perjuicio de la Universidad Complutense». Asimismo, señala que la investigada tenía «la intención» de apropiarse del 'software' antes incluso de constituirse la cátedra, interviniendo en las negociaciones con «un claro interés particular» para su posible explotación económica.

Fechas claves

La resolución recoge varias fechas clave, como las reuniones mantenidas en 2020 en el complejo presidencial de La Moncloa con el rector de la UCM, Joaquín Goyache. El juez destaca la «rapidez con la que fue tramitada la creación de la cátedra» y la firma de cartas de apoyo a la unión temporal de empresas de Barrabés coincidiendo con dicho proceso. El magistrado concluye que Gómez utilizó «su sola condición de «esposa de»» para su «lucro y proyección negocial», asegurando que los negocios desarrollados desde que es inquilina del Palacio de la Moncloa «tenían potencial de explotación económica ulterior».

En cuanto a la participación de la asesora Cristina Álvarez en la gestión de la cátedra extraordinaria, Peinado resalta su papel en la realización de «tareas ajenas al cometido institucional del puesto». El auto indica que «los indicios sí permiten sostener provisionalmente que la investigada Begoña Gómez solicitó, aceptó y aprovechó de forma estable la dedicación de una empleada retribuida por Presidencia». Sobre Álvarez, el juez afirma que su actuación no aparece como una «colaboración neutra» sino como una «intervención vinculada al cometimiento y facilitación de la sustracción del 'software' del cauce institucional». Por ello, le atribuye una participación a título de «coautora o colaboradora necesaria y, en cualquier caso, encubridora del presunto delito».

El instructor decide mantener la causa unificada bajo la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado porque «argumenta» existe una «conexidad necesaria» entre los delitos de tráfico de influencias, corrupción en los negocios, malversación de caudales públicos y apropiación indebida. Según la resolución, ninguno de los delitos es «notoriamente más grave» que los que son competencia del jurado, por lo que el procedimiento debe continuar por dichos trámites.

Reabren la causa por el espionaje al independentismo catalán

IVA ANGUERA
Barcelona

La Audiencia de Barcelona ha acordado reabrir la causa por el presunto espionaje con el programa Pegasus a dirigentes de la entidad catalanista Òmnium Cultural. En su auto, el tribunal reclama además al Gobierno que desclasifique la información de

la que disponga sobre este espionaje tras constatar que «parece que existen indicios de una intervención no autorizada en los terminales de los querellantes»: Marcel Mauri, Elena Jiménez y Txell Bonet.

El 'caso Pegasus' estalló en 2020 cuando el entonces presidente del Parlamento catalán, Roger Torrent, y el diputado Ernest Maragall, ambos

de Esquerra, denunciaron la infección de sus teléfonos móviles con el programa espía israelí y señalaron al CNI como responsable del espionaje. Tras esta primera denuncia, hasta 60 personas del entorno independentista denunciaron haber sido espiados y se interpusieron diversas denuncias ante la justicia por esos espionajes.

Dos años después, la ex directora del CNI, Paz Esteban, reconocía haber espiado al entonces presidente de la Generalitat, Pere Aragonés, y otros 18 dirigentes secesionistas en el marco de las actuaciones destinadas a impedir el referéndum ilegal del 1

de octubre de 2017. Y lo hizo con la autorización del juez del Supremo responsable de la actividad del Centro Nacional de Inteligencia, Pablo Lucas. Una de las denuncias presentadas en su momento, al margen del caso de Aragonés, es la que ahora ha ordenado retomar la Audiencia de Barcelona, que ha acordado remitir un suplicatorio al Consejo de Ministros para solicitar que desclasifique la información «que refleje las actuaciones realizadas por el CNI sobre el teléfono» de los tres miembros de Òmnium. El Gobierno ya desclasificó parcialmente los archivos corres-

pondientes al espionaje a Aragonés, pero nunca ha admitido el resto de las infiltraciones, como las que denuncia Òmnium.

La Audiencia ordena también una comisión rogatoria a Israel para que las empresas propietarias del 'software' (NSO Group, Q Cyber Technologies y OSY Technologies) detallen si conservan algún tipo de información sobre el uso de Pegasus en los terminales de los querellantes. El juzgado 21 de Barcelona, que instruyó la causa, la archivó el 12 de febrero tras considerar que no había quedado suficientemente acreditada la comisión de un delito.